



447
285

TUCUMÁN

"Bicentenario de la Independencia 2010-2016"

Honorable Legislatura
Tucumán

F.L. 66/2012.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley Nº 7876 -Régimen Electoral Provincial- en la forma y artículos que se indica a continuación:

- 1) Sustituir en los párrafos 1° y 2° del Artículo 1°, las expresiones: "dieciocho (18) años cumplidos", por "dieciseis (16) años cumplidos".
- 2) Incorporar como inciso 5. del Artículo 9°, el siguiente:
"5. Los electores de 16 y 17 años".
- 3) Reemplazar en el primer párrafo del Artículo 11, la expresión: "dieciocho (18) años de edad", por "dieciseis (16) años de edad".

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.

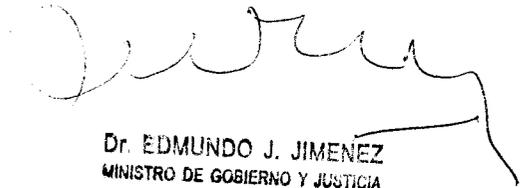
JUAN ANTONIO RUIZ OLIVARES
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGINO NÉSTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C de la PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

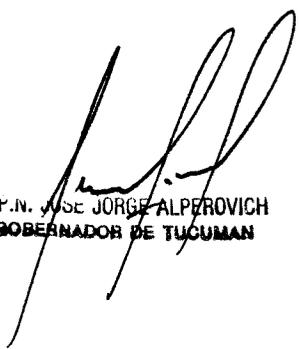
REGISTRADA BAJO EL N° 8.532.-

San Miguel de Tucumán, Octubre 25 de 2012.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**Dr. EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**



**G.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN**